







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales ASEA/UGI/DGGPI/0016/2016

> México, D. F. 2.08 de Fébrero de 201 Firma de la persona que ac recibido el documento

Art. 113 fracción I de la LFTA y 116 primer párrafo de la

ING. T. JAIME BRACAMONTES PÉREZ
PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
KM 3 CARETERATRANSISMICA SALINA CRUZ-TEHUANTEPEC SIN NÚMERO,

MUNICIPIO SALINA CRUZ, 70620, ESTADO DE OAXACA. TELÉFONO: 01(971) 7149 000

CORREO ELECTRÓNICO: tarcicio.jaime.bracamontes@pemex.com

Con referencia a su escrito DGTRI-DP-SPP-GRIADJ-001-2015 ingresado en la oficialía de partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 7 de Enero de 2016 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de apoderado legal de la empresa **PEMEX REFINACIÓN**, **REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO** y

RESULTANDO

I. Que el día 7 de Enero de 2016, se recibió en oficialía de partes de la AGENCIA el escrito DGTRI-DP-SPP-GRIADJ-001-2015, por medio del cual el REGULADO presenta la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0045/01/16.

CONSIDERANDO

- II. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0045/01/16, el REGULADO manifiesta lo siguiente.....
 - 1) El tipo y cantidad de combustible a utilizarse será de 4500 litros de Gasolina y 3500 kilogramos por trimestre.
 - 2) Las prácticas se llevaran a cabo durante dos trimestres del año 2016 de acuerdo al siguiente calendario.



1







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Trimestre	Mes	Días
1	Enero	5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30.
	Febrero	2, 4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25 y 27
	Marzo	1, 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 26, 29 y 31
2	Abril	5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30
	Mayo	3, 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28 y 31
	Junio	2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 28 y 30

3) El lugar dónde se realizará la capacitación de acuerdo al programa de prácticas de contra incendio de los cursos ordinarios durante los trimestres 1 y 2 del 2016 es en el campo de práctica de contra incendio.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; ò, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a la empresa PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME, conforme a lo indicado en el CONSIDERANDO II del presente.

SEGUNDO.- Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- Prevenir al REGULADO, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio para contribuir en la reducción de dicha contingencia.

CUARTO. En caso de existir falsedad en la información presentada, el REGULADO se hará acreedor a las penas en que íncurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.



+







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

QUINTO. Notificar al Ing. T. Jaime Bracamontes Pérez en su carácter de representante legal de la empresa PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME, la presente resolución personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE LA DIRECTORA GENERAL

M.C. MARICRUZ RODRÍGUEZ GALLEGOS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Ing. Carlos Salvador de Regules Ruix-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. Biól. Ulises Cardona Torres. - Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Ing. Felipe Careaga Campos. - Jefe de Unidad de Supervisión e Inspección Industrial.

BITÁCORA:

09/CAA0045/01/16